



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

20 de septiembre de 2010

CARTA CIRCULAR LE70-2011- 02

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

COBRO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA A LOS EMPLEADOS QUE SE ACOJAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 70 DE 2 DE JULIO DE 2010 (PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA))

Estimado(a) s señore(a) s:

El Artículo 10 de la Ley 70 de 2 de julio de 2010 establece, entre otras cosas, que cualquier deuda contraída por un participante en que sus aportaciones acumuladas en la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), estuvieren sirviendo de garantía, responderán, en primer lugar, de las obligaciones que hubiere contraído el participante con el Sistema de Retiro y que estuvieren en descubierto.

La ASR permitirá el pago de dichas deudas mediante plazos mensuales o planes de pago, de acuerdo a los reglamentos vigentes. En los casos donde el participante se acoge a los beneficios del componente 4(c), la ASR podrá utilizar el incentivo económico otorgado y aplicar las liquidaciones de licencias por vacaciones y enfermedad u otras bonificaciones, para el pago de las deudas acumuladas. Por otro lado, aquellos que se acojan al componente 4(b), se les podrá gravar la anualidad vitalicia por la cantidad y el tiempo que se estime necesario para el saldo de la deuda.

El pago de los préstamos activos con la ASR, se regirá por los siguientes parámetros:

1. El pago mensual del Préstamo Hipotecario será descontado en su totalidad de la anualidad o pensión.



2. El pago mensual del Préstamo Personal y Viaje Cultural no podrá exceder el treinta y tres por ciento (33%) de la anualidad o pensión neta. Es importante destacar que dicho por ciento (33%) se considerará luego de descontado el pago por concepto de Préstamo Hipotecario, si aplica.
3. De exceder el margen establecido, podrá autorizar al Administrador del Programa a aplicar las liquidaciones de licencias por vacaciones y enfermedad u otras bonificaciones que le adeudara la Agencia para el pago de las deudas.
4. Para cualificar para un plan de pago, luego de la aplicación de la liquidación a la deuda, el balance pendiente se calculará de acuerdo a lo establecido en el parámetro dos (2).
5. De no cumplir con lo señalado en los incisos antes mencionados, se le requerirá el saldo de los balances pendientes por concepto de préstamos.
6. Para procesar la anualidad correspondiente a la 4(b), será requisito indispensable la certificación de balance de préstamos emitida por la ASR.

Con relación a las deudas por insuficiencias de aportaciones mencionamos que la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, dispone sobre las cantidades a ser aportadas por los participantes a este Sistema. Por consiguiente, de determinarse alguna diferencia en aportaciones, la misma será descontada del primer pago de la anualidad o pensión a aquellos participantes acogidos a los componentes 4(b) y (c), respectivamente del Programa. Aquellas insuficiencias que conlleven crédito de tiempo deberán pagarse antes de la otorgación de dicha anualidad o pensión.

Por otro lado, el Inciso (C) del Artículo 11 del Reglamento, establece que el personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Agencia donde el Empleado Elegible vaya a entregar su Formulario de Elección o el funcionario designado por la Agencia, deberá orientar al empleado sobre las disposiciones y consecuencias de este Artículo.

Es importante destacar que todo Formulario de Elección para Participación en el Programa deberá estar cumplimentado por la Agencia en todas sus partes, contar con las iniciales del empleado en cada página y debidamente firmado. Dicho documento deberá tramitarse a través del Coordinador, quien será responsable de representar, gestionar y diligenciar toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios solicitados por los participantes acogidos al Programa.

Deberán hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al Coordinador Agencial para que esté debidamente informado al respecto. Para información adicional, pueden comunicarse al nuevo Centro de Contacto de la ASR a través



del 1-877-754-4145 o a través del cuadro telefónico (787) 754-4545. También puede comunicarse con nosotros a través del siguiente correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Hector M. Mayol Kauffmann', is written over the printed name.

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador